DICTAMEN D.A.J. Nº 1521 **del** 27 **de** Junio **de 2022.-**

REF.: DAJ N° 2907/2022 – Reajuste. Llamado MOPC N° 154/2015 "Licitación Pública Internacional – Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá – Lote 3 – Colonia Santa Clara – La Paloma", ID N° 299.820 – Contrato S.G. Ministro N° 445/2016, suscripto con **EDIVI S.A.** –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Reajuste y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 445/2016, suscripto con **EDIVI S.A.,** y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 18/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (27/05/2022)
2. Memorándum DAJ N° 1205/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (26/05/2022)
3. Memorándum UOC Nº 1459/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (18/05/2022)
4. Memorándum DCV N° 649/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/05/2022)
5. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 191/2022 de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV (05/05/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi,** *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

6. Memorándum UAC N° 159/2022 de la Unidad Administrativa y Contable (05/05/2022)
7. Memorándum DE/DCV N° 164/2022 del Departamento de Ejecución (05/05/2022)
8. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (05/05/2022)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Nota MEU N° 12075/2022 de la empresa EDIVI S.A.
11. Documentaciones técnicas respaldatorias.

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato SG Ministro N° 445/2016 (15/11/2016)

2- Condiciones Generales del Contrato:

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[8] estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

[8] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

3- Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 47.1	**Ajuste de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario: *insertar precio base* - Gasoil: *insertar precio base* - Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base* Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

Abg. Blas Go... Direc... MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20x\ E\ x\ P$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo I, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

Abg. Blás González Gandia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

	- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. - Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.
	El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

4- **Ley N° 5519/2015 "***QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$. 100.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIEN MILLONES), CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y EL CONVENIO DE CRÉDITO POR UN MONTO DE HASTA US$ 25.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTICINCO MILLONES), CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN ORIENTAL", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". –

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota MEU N° 12075/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la contratista **EDIVI S.A.** presenta su solicitud de Procesamiento de los Reajustes de los Certificados N° 1 al 43 y Certificado Final, por la suma total de **Gs. 3.335.496.344** (guaraníes tres mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro).

Arq. Blas Gonzalez Candia
Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Al respecto, de los antecedentes obrantes en el expediente, se constata el documento "Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales" de fecha 5 de mayo de 2022, a través del cual se informa el detalle sobre los Certificados de Reajustes que fueran procesadas por dicho departamento y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra Nº1 al Certificado Final, siendo el monto de los Certificados Nº1 y Nº3 igual a 0 (cero), el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición precedente es presentado en la siguiente tabla:

Certificado N°	MES	Monto Reajuste (Gs.)
1	mar-17	-
2	abr-17	6.983.515
3	may-17	-
4	jun-17	5.444.129
5	jul-17	32.296.538
6	ago-17	21.047.060
7	sept-17	15.609.655
8	oct-17	10.095.530
9	nov-17	16.776.299
10	dic-17	10.610.172
11	ene-18	11.192.127
12	feb-18	8.754.963
13	mar-18	13.815.500
14	abr-18	16.957.693
15	may-18	12.633.422
16	jun-18	17.060.092
17	jul-18	27.601.897
18	ago-18	18.477.994
19	sept-18	6.137.960
20	oct-18	5.863.451
21	nov-18	9.959.304
22	dic-18	46.241.713
23	ene-19	17.715.441
24	feb-19	5.493.360
25	mar-19	21.058.407
26	abr-19	25.035.296
27	may-19	16.987.549
28	jun-19	50.443.628
29	jul-19	74.712.051
30	ago-19	104.025.376
31	sept-19	224.976.156
32	oct-19	533.022.293
33	nov-19	136.787.609
34	dic-19	31.716.752
35	ene-20	259.577.540
36	feb-20	222.092.328
37	mar-20	103.118.059

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Certificado N°	MES	Monto Reajuste (Gs.)
38	abr-20	245.826.426
39	may-20	275.731.756
40	jun-20	77.362.097
41	jul-20	135.998.776
42	ago-20	11.937.051
43	sept-20	345.311.445
Certificado Final		103.728.540
Total Reajustes:		**3.335.496.344**

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste, se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF), manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 01 al Certificado Final de Obra, los cuales fueron previamente aprobados por la Fiscalización y la Supervisión.

En razón de ello, la Dirección de Caminos Vecinales providencia lo siguientes:

Se ha revisado el Informe de la fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del contrato "REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZU Y CAAZAPA – LOTE 3".

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajuste de certificados 01 al Certificado Final de Obra y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

Por otro lado, por providencia de fecha 5 de mayo de 2022, el Supervisor de Obras-UEP/BID, Ing. Mathias Mernes y el Coordinador de Obras-UEP/BID, Ing. Jorge Molinas, emiten su informe de verificación en los siguientes términos: *"La solicitud de Procesamiento de Certificado de Reajustes N° 01 al Certificado Final de Obra, ha sido verificada encontrándose acorde a lo estipulado en la Cláusula 47 de las Condiciones Generales del contrato y sus modificaciones en las Condiciones Especiales del contrato…Se sugiere continúen los tramites normales…"*

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 18/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, por el cual informa: *"… **5- <u>OBSERVACIONES</u>**. El monto total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 3.335.496.344 (guaraníes tres mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro), IVA incluido,** que representa el 5,73% del Monto total del Contrato y sus Convenios Modificatorios N° 1, N° 2 y N° 3 de Gs. 58.494.816.744 (Guaraníes cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, para los **Certificados del 1 al 43** correspondientes a los meses de Marzo 2017 a setiembre de 2020, teniendo en cuenta que los Certificados N° 1 mes de marzo/2017 y el Certificado N° 3 mes de mayo/2017 son de monto 0 (cero)"*

Abg. Blas González C. Dirección Asuntos MOPC

Patricia Castillo Abogada Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

En tal sentido, la Dirección de Auditoría Interna concluye: *"En base al análisis documental realizado a las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Jorge Molinas, por la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Rubén Andino, por la Supervisión de Obras, Ing. Mathias Mernes Gaston, por el Representante Legal de la empresa EDIVI S.A., Ing. Emilio Díaz de Vivar y en el borrador de Resolución con la firma del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes".*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa **EDIVI S.A.**, encargada del **Llamado MOPC N° 154/2015 "Licitación Pública Internacional – Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá – Lote 3 – Colonia Santa Clara – La Paloma", ID N° 299.820,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a **Gs. 3.335.496.344** (guaraníes tres mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro), IVA incluido, correspondientes a los Certificados N° 1 al 43 y Certificado Final del contrato de referencia.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe de fecha 5 de mayo de 2022, de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 3.335.496.344 (guaraníes tres mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro),** IVA incluido, correspondiente al Reajuste de los Certificados N° 1 al 43 y Certificado Final, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 445/2016, suscripto con **EDIVI S.A.**, en el marco del **Llamado MOPC N° 154/2015 "Licitación Pública Internacional – Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Caaguazú y Caazapá – Lote 3 – Colonia Santa Clara – La Paloma", ID N° 299.820,** de conformidad a la cláusula 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. –

Abg. Iliar González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621